



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2021, de la Consejería de Presidencia, por la que se conceden y desestiman subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización 2021.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución de proyectos de empoderamiento y promoción y defensa de los derechos de las mujeres 2021, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 3 de julio de 2018 (BOPA n.º 156, de 6 de julio) se dictó Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización, modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 (BOPA n.º 54, de 19 de marzo) y por Resolución de 29 de junio de 2020 (BOPA n.º 129, de 6 de julio).

Segundo.—En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para el período 2020-2022, aprobado por Resolución de 21 de febrero de 2020 (BOPA n.º 41 de 28-II-2020), y modificado por Resoluciones de la Consejería de Presidencia de 12 de mayo de 2020 (BOPA n.º 95, de 19-V-2020), de 31 de julio de 2020 (BOPA n.º 160, de 18-VIII-2020), de 2 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 178, de 14-IX-2020), y de 12 de abril de 2021 (BOPA n.º 73 de 19-IV-2021) consta el otorgamiento de esta convocatoria pública de subvenciones dentro de las que se concederán en el presente ejercicio.

Tercero.—Por Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización para 2021 (BOPA de 24-03-2021).

Cuarto: Previa tramitación de los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, la Comisión de Valoración ha emitido el informe pertinente con fecha 28 de mayo de 2021, tras haber procedido a la valoración de las solicitudes presentadas, concretando el resultado de la evaluación realizada por la misma.

Quinto.—El 2 de junio de 2021, se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias la propuesta de resolución provisional de 1 de junio de 2021 de concesión y denegación de subvenciones y se abre un plazo de 10 días para presentar alegaciones, que finaliza el día 16 de junio de 2021.

Sexto.—La Comisión de Valoración en su reunión de 22 de junio de 2021 emite nuevo informe referido a las alegaciones presentadas por las entidades Asociación Asturias Acoge y Expoacción Organización Solidaria.

En este sentido se desestiman las alegaciones presentadas por Asturias Acoge, en tanto no presenta toda la documentación requerida, en concreto, la documentación establecida en el artículo 5.4.f) de la convocatoria de ayudas "Memoria de las intervenciones de Educación para el desarrollo y Sensibilización realizadas en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en la que conste un resumen de cada una de ellas, así como una relación de soportes gráficos y audiovisuales, de medios de comunicación y redes sociales, certificados de entidades públicas y privadas que hayan participado en los proyectos o puesto a disposición sus instalaciones y todos aquellos otros justificantes que obren en poder del solicitante que acrediten la ejecución del programa". Presenta una memoria con las actividades del año 2020 y no de los tres anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, en la que además, no constan expresamente las intervenciones de Educación para el desarrollo y Sensibilización ni un resumen de cada una de ellas, tampoco la relación de soportes gráficos y audiovisuales, de medios de comunicación y redes sociales, certificados de entidades públicas y privadas que hayan participado en los proyectos o puesto a disposición sus instalaciones, ni justificantes que acrediten la ejecución del programa.

Las alegaciones de Expoacción, se estiman parcialmente.

Se propone la desestimación de las alegaciones a nueve criterios de valoración, en tanto, no se aprecia en ningún apartado del proyecto presentado una justificación rigurosa sobre la necesidad de realizar la acción; en el apartado sobre si se cuestiona la desigualdad de género, no se realizan en el proyecto nuevas propuestas para favorecer un cambio de actitudes; en el anexo de presupuesto, está el presupuesto por partidas, pero no por actividades los recursos humanos están debidamente detallados, pero no se justifica su necesidad; se describe el contexto en el que se va a hacer la intervención pero no de forma muy detallada e igualmente no se identifican ni describen detalladamente las personas beneficiarias.; la población beneficiaria se refiere únicamente a estudiantes de la Universidad de Oviedo y a beneficiario informal (ciudadanos de Gijón, Oviedo, Mieres, Langreo que quieran participar), no estableciendo como se realiza la selección ni que personas serían; en el apartado destinado a experiencia, se indica solo una actividad de sensibilización realizada; aunque estén relacionadas entidades de educación, no se puede entender que participan en el desarrollo del



proyecto otras organizaciones de forma activa; cabe por tanto, subir un punto en el apartado a), con lo que el proyecto sigue sin llegar al mínimo en este apartado y en el total.

Se estima la alegación referida a indicadores, sumando un punto en el apartado "Validez de los indicadores y fuentes de verificación".

Se suma un punto, por tanto en el apartado a), continuando el proyecto sin llegar al mínimo en este apartado y en el total.

Séptimo.—Existe crédito para la concesión de las presentes subvenciones en la aplicación presupuestaria 11.10-313-C-484.076, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Octavo.—Las entidades beneficiarias han acreditado que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y no son deudoras con la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo han presentado declaración responsable manifestando que reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ha cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley, así como con las obligaciones derivadas de ayudas y subvenciones concedidas anteriormente por cualquiera de los órganos de la Administración del Principado de Asturias.

Noveno.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, se ha tramitado el correspondiente documento contable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Presidencia de conformidad con el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 26/2019, de 24 de agosto y por Decreto 6/2020, de 23 de junio y el Decreto 79/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, modificado por Decreto 35/2020, de 2 de julio.

Segundo.—De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana de 3 de julio de 2018 modificadas por Resolución de 12 de marzo de 2019 y por Resolución de 29 de junio de 2020, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional de concesión y denegación de subvenciones, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica, estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y de reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Examinadas las mismas, se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder las subvenciones para la ejecución de proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización en las cuantías que se indican, por un total de 229.024,30 euros (215.428,00 € proyectos —instrumento A— y 13.596,30 € acciones puntuales —instrumento B—), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C--484.076 del estado de gastos los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Instrumento A (Proyectos):

N.º expte.	Proyecto	ONGD Solicitante	Punt. total	Propuesta de subvención
EPD 2021/23	Come, viste, baila. O la necesidad de cambiar el modelo de producción y consumo alimentario, textil y energético vigente por modelos más sostenibles, justos y equitativos. Segunda fase	SOLDEPAZ PACHAKUTI	83	12.000,00
EPD 2021/22	Promoción de la salud y equidad con la comunidad universitaria asturiana: co-aprendizajes para una participación comunitaria que contribuya a los ODS	FARMAMUNDI (FARMACÉUTICOS MUNDI)	80,5	12.000,00

N.º expte.	Proyecto	ONGD Solicitante	Punt. total	Propuesta de subvención
EPD 2021/03	Umalali, la voz de las mujeres. Fase 2. Miradas de sororidad rural entre Asturias y Honduras	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DEL CAMÍN REAL DE LA MESA	80	11.700,00
EPD 2021/09	RecuperAcción ODS 5: una juventud asturiana que desde la igualdad conecta con lo global para transformar lo local.	FUNDACIÓN ENTRECULTURAS-FE Y ALEGRÍA	80	12.000,00
EPD 2021/01	Espacios África. Confluencias africanas en Europa: sociedades plurales	FUNDACIÓN EL PÁJARO AZUL	79	12.000,00
EPD 2021/11	Género, Interculturalidad y convivencia IV	FUNDACIÓN MUJERES	74	12.000,00
EPD 2021/24	Sensibilización de los profesionales de enfermería de Asturias sobre las desigualdades mundiales, el respeto de los DDHH y la igualdad de género. Hacia el logro de la Agenda 2030	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ENFERMERÍA-FUDEN	73,5	11.997,00
EPD 2021/07	Transferencia de conocimientos Norte-Sur: tendiendo puentes, construyendo capacidades. Rehabilitación en el nuevo entorno telemático (Fase IV)	MEDICUS MUNDI NORTE	72	12.000,00
EPD 2021/05	X muestra de cine social y derechos humanos (MUSOC)	ACCIÓN EN RED ASTURIAS	70,5	12.000,00
EPD 2021/08	La diversidad nuestra mejor opción.	CRUZ ROJA ESPAÑOLA Principado de Asturias	68	12.000,00
EPD 2021/21	Eliminar el Trabajo Infantil. Un nuevo reto frente a la pandemia.	ASOCIACIÓN GLOBAL HUMANITARIA	67,5	11.731,00
EPD 2021/16	enRédate por un mundo mejor: Jóvenes creadores de ciudadanía digital y comprometida en Asturias	FUNDACIÓN JÓVENES Y DESARROLLO	67,5	12.000,00
EPD 2021/27	Escuelas sin Racismo, Escuelas para la Paz y el Desarrollo (ESR, EPD) 2021	ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ-ACPP	66,5	12.000,00
EPD 2021/26	AULAS 2030	SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO-SED	61,5	12.000,00
EPD 2021/20	#NOesunJUEGO. Diseño, desarrollo y aplicación de un videojuego educativo para sensibilizar sobre la problemática del trabajo infantil en el mundo.	MOVIMIENTO ASTURIANO POR LA PAZ-MASPAZ	61	12.000,00
EPD 2021/19	Personas que se mueven en Asturias, por la acogida de migrantes y refugiados/as.	ASOCIACIÓN MÉDICOS DEL MUNDO	58,5	12.000,00
EPD 2021/17	La brigada promODS	FUNDACIÓN AGUA DE COCO	57	12.000,00
EPD 2021/04	Asturias, un espacio para la Paz y la Cooperación, 2021	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN-IEPC	53	12.000,00

Instrumento B (acciones puntuales):

N.º expte.	Proyecto	ONGD solicitante	Punt. total	Subvención
EPD 2021/14	Promover el acercamiento al continente africano en entornos rurales desde el cine, la narración oral y las artes visuales fomentando el pensamiento crítico creativo	ASOCIACIÓN MATUMAINI	40	6.000,00
EPD 2021/25	Sembrando conciencia	FUNDACIÓN SILOÉ	38	1.600,00
EPD 2021/18	Escuchar para comprender. Acercamiento de la sociedad asturiana a la realidad de las personas migrantes.	FUNDACIÓN PROCLADE	37	5.996,30

Segundo.—Disponer el gasto y reconocer la obligación a favor de las entidades y en las cuantías que se indican en el resuelto primero por un importe global de doscientos veintinueve mil veinticuatro con treinta (229.024,30) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.10-313C-484.076 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2021.

Tercero.—Excluir de la convocatoria a las solicitudes que figuran a continuación por los motivos que se indican.

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de desestimación
EPD 2021/02	EXPOACCION ORGANIZACIÓN SOLIDARIA	La voz de las/los jóvenes del Barrio el Tesoro de La localidad de Ciudad Bolívar, Bogotá, Colombia	Motivo de exclusión: no ha obtenido el mínimo de puntuación establecida en la base cuarta, 4, apartado b), por no alcanzar el mínimo de 25 puntos, ni la puntuación mínima en el apartado a) (mínimo de 20 puntos, obtiene 18,5 puntos), apartado b) (mínimo 5 puntos, obtiene 3 puntos) y apartado c) (mínimo de 5 puntos, obtiene 3 puntos).
EPD 2021/06	ASOCIACION LUAR	TANGRAM	Motivo de exclusión: No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no figurar recogida en sus estatutos la cooperación y la educación para el desarrollo como uno de sus objetivos.

Expte.	ONGD solicitante	Proyecto	Motivo de desestimación
EPD 2021/10	ASOCIACION ASTURIAS ACOGE	Miradas otras: antirracismo y luchas campesinas como horizonte de acción social.	Motivo de exclusión: No presenta la totalidad de la documentación requerida.
EPD 2021/12	INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACION AL DESARROLLO	Sensibilizadas trabajadoras y trabajadores asturianos sobre la importancia y valor de los derechos en el trabajo de cuidados remunerados y en la importancia y valor de la corresponsabilidad en los cuidados no remunerados, especialmente en el contexto de la crisis por COVID-19.	Motivo de exclusión: No cumple los requisitos establecidos en la base primera, 3), que define los proyectos subvencionables como "Proyectos que promuevan procesos educativos que favorezcan una mejor comprensión de los problemas que afecten a los países en desarrollo, generen una actitud positiva hacia ellos y estimulen a la solidaridad y a la cooperación activa con los mismos". El proyecto presentado "Sensibilizadas trabajadoras y trabajadores asturianos sobre la importancia y valor de los derechos en el trabajo de cuidados remunerados y en la importancia y valor de la corresponsabilidad en los cuidados no remunerados, especialmente en el contexto de la crisis por COVID-19", es de sensibilización de trabajadores y trabajadoras asturianas, no teniendo ninguna relación con la cooperación al desarrollo.
EPD 2021/13	FUNDACION SECRETARIADO GITANO	Diversidad Cultural, Igualdad Efectiva	Motivo de exclusión: No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado una modificación de los datos o documentos que afecten a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.
EPD 2021/15	LATE	Promover la conciencia de ciudadanía global y solidaria mediante procesos educativos y de sensibilización en el territorio asturiano.	Motivo de exclusión: No cumple el requisito para ser entidad beneficiaria establecido en la base tercera, 1, a) al no haber comunicado una modificación de los datos o documentos que afecten a los asientos recogidos en el artículo 4.3 del Decreto 270/2007, de 14 de noviembre, por el que se regula el funcionamiento y forma de acceso al Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo del Principado de Asturias.

Cuarto.—La subvención se abonará con carácter general, una vez dictada la Resolución de concesión de la misma, en un solo pago del cien por ciento (100%), eximiéndose de la presentación de garantía de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto, letra h) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria..

Quinto.—Las actividades subvencionables en la presente convocatoria deberán iniciarse en el ejercicio 2021 y su período de ejecución no podrá exceder de doce meses a contar desde la recepción material de la subvención.

La justificación económica y técnica se realizará conforme a lo previsto en la Base Decimosexta de las reguladoras.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas, además de las determinadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a:

- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo. El modelo de logotipo oficial será facilitado por la Agencia, previa solicitud de la entidad subvencionada.
- La entidad beneficiaria de la subvención, siempre que ésta sea por importe igual o superior al 20 por ciento del coste total del proyecto o actividad subvencionada, autoriza, de forma gratuita y por una sola vez, a la Sociedad de Radiotelevisión del Principado de Asturias S. A. U. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva de las actividades objeto de subvención.
- Comunicar a la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales internacionales. Esta comunicación se debe hacer tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- De conformidad con el art. 31.3. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/E, de 26 de febrero de 2014, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
- Proporcionar en todo momento la información y la documentación que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo, de la Intervención General del Principado de Asturias, de la Sindicatura de Cuentas y de otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.



- f) Cumplir todos los requisitos establecidos por la administración estatal y del Principado de Asturias en materia sanitaria y educativa, en particular las Resoluciones de la Consejería de Salud por las que se adoptan medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- g) En su caso, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa vigente en materia de transparencia.

Oviedo, 29 de julio de 2021.—La Consejera de Presidencia, Rita Camblor Rodríguez.—Cód. 2021-07538.